

DECRETO Nº: 2025/16261
Fecha: 17/10/2025
Nº Expediente: 3767_GE01_2025_00027
Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS CHEQUE-BEBÉ



DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES POR EL QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS LAS SOLICITUDES DE AYUDA CHEQUE-BEBÉ PRESENTADAS ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, AMBOS DÍAS INCLUSIVE, AL NO ATENDER EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EFECTUADO CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En relación con la Convocatoria de ayudas arriba referenciada, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2025, en virtud del Acuerdo n.º 277/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: 15d13ce5d348b450f726223ee3ac90eff2530ebe), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas Cheque-Bebé para el Apoyo a la Natalidad y la Adopción en el Municipio de Córdoba (CSV: efa7d61dc806e57f66ba1d3c5b6218a77dcf2ec2), con un crédito total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), procedente de la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48002 0 -SERV. SOC. SUBVENCIONES MATERNIDAD- del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de marzo de 2025, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 55 el extracto de la Convocatoria *ut supra* mencionada.

TERCERO.- Con fecha 1 de abril de 2025, de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta de las Bases Reguladoras, se inició el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas Cheque-Bebé.

CUARTO.- Con fecha 21 de mayo de 2025, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas reseñadas anteriormente, dictó Decreto por el que, al amparo de lo contemplado en el párrafo tercero de la Base Décima, designó a la «Unidad de Información y Documentación» de la Delegación de Servicios Sociales como Unidad Administrativa de apoyo para el desempeño de las funciones instructoras propias de tal cargo.

QUINTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2025, la citada Teniente de Alcalde Delegada acordó, con fundamento en el informe emitido por el personal técnico de la Unidad Administrativa de Apoyo al órgano instructor, el requerimiento de subsanación de solicitudes y documentación de la ayuda Cheque-Bebé, siendo publicado con fecha 30 de septiembre de 2025, concediendo a las personas afectadas por el mismo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la referida publicación en la página web <https://chequebebe.cordoba.es>, para que subsanaran la falta o acompañaran la documentación preceptiva exigida en las Bases Reguladoras (CSV: uVOFmNYAQyFYWZd6mHSHY59DZW3Uxk).

SEXTO.- Con fecha 17 de octubre de 2025, una vez finalizado el plazo de diez días hábiles concedido, el personal técnico competente de la Unidad Administrativa de Apoyo al órgano instructor emitió informe sobre la procedencia de tener por desistida la solicitud de Ayuda Cheque-Bebé presentada por el interesado relacionado en el Anexo I del mismo al no haberse atendido en tiempo y forma el requerimiento de

FIRMANTE
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR
CÓDIGO CSV
uVOFmEyhdHpALr46zwYcmuqktRKwAU

NIF/CIF
****206**

FECHA Y HORA
17/10/2025 13:03:13 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P14021003)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmbdjnhEmXnQnFe4SD56RrrK8D4

FECHA Y HORA
17/10/2025 13:05:47 CET

Hash: 7e955163b3b609175f3c849f86897ea39952e5c2 | PÁG. 1 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5ce013e889c4b9b84b0839b4617d80e43b5a3aee

subsanación acordado con fecha 29 de septiembre de 2025.

En la misma fecha, el órgano instructor, tras recibir el informe técnico reseñado en el párrafo anterior, ha elevado propuesta de declaración de desistimiento de solicitudes de Ayuda Cheque-Bebé (CSV: uVOFm8vCTV9uqGzhgha9RxAKjhUHK)

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo contemplado en la Base Decimosegunda, la competencia para dictar la resolución de declaración de desistimiento de las solicitudes de Ayuda Cheque-Bebé recae, en virtud de la delegación aprobada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo n.º 277/25 de 10 de marzo, en la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, hallándose comprendida dentro del alcance de dicha delegación competencial la resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se pudieran interponer contra la dictada en ejercicio de tal delegación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en la Base Novena de las Bases Regulatoras, «Si la solicitud no cumple alguno de los aspectos exigidos por el apartado 1 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien no se aportara la documentación acreditativa exigida en la Base Sexta o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante, mediante publicación en la página web <https://chequebebe.cordoba.es> de la Delegación de Servicios Sociales, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la señalada Ley (...)».

TERCERO.- En caso de finalización del procedimiento por desistimiento, el artículo 21 de la mentada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), establece que la resolución consistirá únicamente en declarar la circunstancia concurrente en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

A la vista de los preceptos enunciados en el presente Fundamento de Derecho y en el precedente, y una vez transcurrido el plazo de subsanación otorgado sin tener constancia de la presentación de documentación alguna por parte de las personas requeridas que figuran relacionadas en el Anexo I de este Decreto, cabe concluir que, en aplicación de lo regulado en la precitada Base Novena, en conexión con lo mandatado por el artículo 68.1 *in fine* de la referida norma básica estatal, se han de tener por desistidas las solicitudes presentadas por dichas personas.

CUARTO.- Con arreglo a lo previsto en la Base Cuarta, en relación con lo contemplado en el apartado 3 del artículo 36 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), huelga destacar que «(...) el órgano instructor, así como el órgano concedente de las ayudas, cuando el volumen de solicitudes así lo aconseje,

FIRMANTE
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR
CÓDIGO CSV
uVOFmEyhdHpALr46zwYcmuqktRKwAU

NIF/CIF
****206**

FECHA Y HORA
17/10/2025 13:03:13 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P14021003)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmbdjnhEmXnQnFe4SD56RrrK8D4

FECHA Y HORA
17/10/2025 13:05:47 CET

podrán refundir en un único acto, siempre que este especifique los sujetos y demás circunstancias que individualicen los efectos del mismo para cada persona interesada, aquellos actos que revistan la misma naturaleza -tales como requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resoluciones de concesión, de desestimación, de inadmisión y de desistimiento- (...)».

A tal efecto, en aras de la consecución de los principios de economía procesal y agilidad administrativa, se considera ajustado a Derecho refundir en un único acto la resolución de declaración de desistimiento de las solicitudes presentadas en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 15 de septiembre de 2025, ambos días inclusive.

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y visto el informe emitido por el personal técnico competente de la Unidad Administrativa de Apoyo y la propuesta del órgano instructor, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por desistida la solicitud de Ayuda Cheque-Bebé presentada por el interesado que figuran en el Anexo I de este Decreto al no haber atendido en tiempo y forma el requerimiento de subsanación acordado con fecha 29 de septiembre de 2025 (CSV: uVOFmNYAQyFYWZd6mHSHY59DZW3Uxk).

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda a la notificación individual de este Decreto a la persona solicitante afectadas por el mismo, así como a su publicación en la página web <https://chequebebe.cordoba.es> de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a efectos meramente informativos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación del mismo, conforme a lo recogido en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No obstante, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá presentar recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel recurso.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

Fdo.: D.ª María Evarista Contador Contador

(Por delegación de la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo n.º 277/25, de 10 de marzo)

FIRMANTE

MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEyhdHpALr46zwYcmuqktRKwAU

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P14021003)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmbdjnhEmXnQnFe4SD56RrrK8D4

NIF/CIF

****206**

FECHA Y HORA

17/10/2025 13:03:13 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

17/10/2025 13:05:47 CET

ANEXO I: SOLICITUD DECLARADA DESISTIDA POR NO SUBSANAR
(SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 01/08/2025 Y EL 15/09/2025, AMBOS DÍAS INCLUSIVE)

FECHA Y HORA DE ENTADA DE SOLICITUD EN REGISTRO AYUNTAMIENTO	DNI SOLICITANTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y NO APORTADA
13/08/2025 11:57:49	***7429**	CUADRA	CÓRDOBA	FRANCISCO	1

(1) Falta certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo en el que conste la persona solicitante y el/la menor de edad causante. Si aún no se encuentra inscrito/a dicho/a hijo/a en el Padrón municipal de Córdoba, se deberá aportar el certificado de empadronamiento histórico colectivo de la persona solicitante de la ayuda y, además, la solicitud de empadronamiento del/la menor de edad causante en el mismo domicilio que el/la progenitor/a o adoptante solicitante de la ayuda. [Base 6ª f)].

Hash: 7e9551633b3609175f3c849f86897ea39952e5c2 | PÁG. 4 DE 4

Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5ce013e889c4b9b84b0839b4617d80e43b5a3aee

FIRMANTE
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR
CÓDIGO CSV
uVOFmEyhdHpALr46zwYcmuqktRKwAU

NIF/CIF
****206**

FECHA Y HORA
17/10/2025 13:03:13 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmbdjnhEmXnQnFe4SD56RrrK8D4

FECHA Y HORA
17/10/2025 13:05:47 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmbdjnhEmXnQnFe4SD56RrrK8D4

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 5ce013e889c4b9b84b0839b4617d80e43b5a3aee

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2025_uVOFm1651135142092759908328688
Órgano:	LA0003767
Fecha de captura:	17/10/2025 13:05:47
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_01
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmbdjnhEmXnQnFe4SD56RrrK8D4



Código QR para validación en sede